

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**  
**UNA-SCU-ACUE-232-2024**

23 de julio de 2024

Señores  
Comunidad Universitaria

P.hd. Marianela Rojas Garbanzo  
Rectora Adjunta

MBA. Allan Quesada Esquivel  
Coordinador Iniciativa Gestión de Calidad

Estimados señores y estimadas señoras:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024, acta n° 024-2024, que dice:

**MODIFICACIÓN DEL POR TANTO B DEL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-221-2021.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-RA-OFIC-412-2024, del 16 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Marianela Rojas Garbanzo Rectora Adjunta, y por el MBA. Allan Quesada Esquivel Coordinador Iniciativa Gestión de Calidad, donde solicitan aclaración sobre el POR TANTO B del acuerdo UNA-SCU-ACUE-221- 2021, del 3 de setiembre de 2021, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario.
2. El oficio UNA-SCU-ACUE-221-2021, del 3 de setiembre de 2021, referente a la Política de Calidad.



**CONSIDERANDO:**

1. En el oficio UNA-RA-OFIG-412-2024, del 16 de mayo de 2024, se solicita la siguiente aclaración: En el año 2021 el Consejo Universitario realizó la aprobación de la Política de Calidad para la Universidad Nacional mediante el acuerdo UNA-SCU-ACUE-221-2021, publicado en el alcance N° 3 a la UNA-GACETA N° 15-2021 al 15 de setiembre de 2021.

En relación con este tema nace una inquietud puntual con el POR TANTO:

*B. SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE REMITA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO CINCO AÑOS, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, **E INCLUYA LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO 9**, Y LOS SIGUIENTES APARTADOS:*

*I. EJES ESTRATÉGICOS, ACCIONES POR EJE, COSTO, PRIORIDAD, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.*

*II. MODELO DE GESTIÓN.*

*III. NORMATIVA INSTITUCIONAL QUE AFECTA.*

NOTA: el subrayado y negrita es propio para recalcar la parte que presenta inconsistencia.

Con este caso en particular la inquietud obedece a que el acuerdo de Consejo únicamente contempla ocho enunciados y no nueve. Razón de lo anterior, se procedió a realizar una revisión integral del documento y se observa que el error puede obedecer a alguno de estos aspectos:

- a) Que la sección “e” del considerando ocho, se haya visualizado incorrectamente como parte de este considerando cuando lo correcto sea que corresponda al nueve (esto porque su redacción está realizada de forma independiente al resto del contenido del enunciado ocho).
- b) Que efectivamente sean ocho considerandos y el error se presentó en el POR TANTO al indicar considerando nueve en lugar de ocho.

2. Que el POR TANTO B del acuerdo UNA-SCU-ACUE-221-2021, del 3 de setiembre de 2021, referente a la Política de Calidad, hace referencia a un CONSIDERANDO 9, mismo que no



existe, siendo que los considerandos llegan hasta el número 8. En el acuerdo UNA-RA-OFIC-412-2024, del 16 de mayo de 2024, se solicita aclarar dicha divergencia en tanto define un informe que se debe presentar. En esta dirección la duda presentada es si la sección “e” del considerando ocho debería llevar numeración.

3. Que en virtud de la divergencia presentada cabe modificar el acuerdo UNA-SCU-ACUE-221-2021, del 3 de setiembre de 2021, para clarificar y que las autoridades correspondientes presenten lo solicitado en el POR TANTO B, referencia de dicha duda. La Comisión de Atención de Temáticas Institucionales, revisando la solicitud planteada en acuerdo UNA-RA-OFIC-412-2024, del 16 de mayo de 2024, considera oportuno realizar la modificación correspondiente al POR TANTO B del acuerdo UNA-SCU-ACUE-221- 2021, del 3 de setiembre de 2021.
4. La Comisión de Análisis de Temáticas Institucionales, revisando lo indicado por la Rectoría Adjunta en el oficio UNA-RA-OFIC-412-2024, del 16 de mayo de 2024, determina que hay un error involuntario en la consignación de un considerando 9, cuando lo indicado estaba en el considerando 8, inciso “e”.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. MODIFICAR EL POR TANTO B DEL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-221-2021, DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2021 PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE REMITA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, E INCLUYA LO INDICADO EN EL INCISO E DEL CONSIDERANDO 8, Y LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- I. EJES ESTRATÉGICOS, ACCIONES POR EJE, COSTO, PRIORIDAD, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.
- II. MODELO DE GESTIÓN.
- III. NORMATIVA INSTITUCIONAL QUE AFECTA.

ACUERDO FIRME.



Atentamente,

M.Sc. Steven Oreamuno Herra  
Presidente del Consejo Universitario

Lsr/w/UNA-SCU-ACUE-232-2024 MODIFICACION POR TANTO B DEL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-221-2021

C: Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Seguimiento de acuerdos

## **ANEXO UNA-SCU-ACUE-232-2024**

- A. APROBAR LAS POLÍTICAS DE CALIDAD CON EL FIN DE PROMOVER LA CALIDAD EN EL QUEHACER INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

### **POLÍTICAS DE CALIDAD**

#### **Presentación:**

En el 2014, producto del IV Congreso Universitario, se crea el Estatuto Orgánico que establece, en su Preámbulo, Título I y en los artículos 23, 34, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 81, las bases jurídicas para instaurar un sistema de gestión de la calidad. Durante el año 2016, se ejecuta un proceso institucional de planificación que culmina en la aprobación, en junio de ese año, del Plan de Mediano Plazo Institucional, el cual en su 4: gestión flexible, simple y desconcentrada establece líneas de acción y metas estratégicas permeadas del tema de Calidad. Específicamente la Línea 4.2 establece la “Complementación de acciones orientadas a lograr la calidad, mejora continua, simplificación, agilidad y humanización de los procesos de la gestión” y la Meta Estratégica: 4.2.2 “Implementar un sistema de gestión de calidad para la excelencia institucional”. El Sistema de Gestión de la Calidad para la Excelencia constituye el compromiso institucional de realizar sus actividades mediante una gestión por procesos, los cuales han sido diseñados con base en la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias y el uso racional de los recursos públicos. Para ello se debe contar con indicadores que permitan su medición constante, así como la evaluación que garantice la mejora continua.

1. Realiza su quehacer en función del cumplimiento de sus fines, objetivos, misión y visión institucional y la planificación prospectiva estratégica, en respeto de sus principios y valores estatutarios, mediante una gestión por procesos.
2. Realiza la gestión por procesos en función de la búsqueda continua de la pertinencia, la innovación y la excelencia del quehacer institucional, con la finalidad de garantizar agilidad, simplificación, optimización y procesos integrados, que sea una herramienta para las personas usuarias y no un aumento de trabajo operativo de forma permanente.



3. Diseña, orienta, adapta, ejecuta y evalúa sus procesos en función de la pertinencia de los resultados, de las necesidades y las expectativas de los grupos de interés, entre ellos, el estudiantado, las personas graduadas, empleadores, órganos de gobierno, comunidades y sectores sociales prioritarios, la sociedad en general, tanto a nivel nacional como regional, así como el personal académico y el personal administrativo de la institución.
4. Garantiza el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, mediante una gestión por procesos que satisfacen las necesidades de los grupos de interés.
5. Desarrolla indicadores pertinentes que miden los resultados del quehacer institucional para la toma de decisiones y la mejora continua.
6. Fomenta en la comunidad universitaria una cultura de trabajo con enfoque inter-, multi- y transdisciplinario en favor de la excelencia, la movilización del conocimiento, la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés, la evaluación, la pertinencia y el mejoramiento continuo.
7. Comparte y divulga, de manera sistemática, el compromiso institucional con la calidad y sus resultados.
8. Garantiza que la gestión de la calidad es un compromiso y responsabilidad permanente de toda la comunidad universitaria, que se lidera y articula desde la Rectoría Adjunta.

ACUERDO FIRME.

ACUERDO FIRME.

- B. MODIFICAR EL POR TANTO B DEL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-221-2021, DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOLICITAR A LA RECTORÍA ADJUNTA QUE REMITA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, E INCLUYA LO INDICADO EN EL INCISO E DEL CONSIDERANDO 8, Y LOS SIGUIENTES APARTADOS:



- I. EJES ESTRATÉGICOS, ACCIONES POR EJE, COSTO, PRIORIDAD, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN.
- II. MODELO DE GESTIÓN.
- III. NORMATIVA INSTITUCIONAL QUE AFECTA.

ACUERDO FIRME.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-232-2024*